



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Presidencia y Administración Pública
GABINETE DE PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Actas de acuse de recibo de E.P.I.'s

Consejería:

Centro de Trabajo:

Siguiendo lo marcado en el artículo 17 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995) la Ciudad Autónoma de Melilla está obligada a hacer **entrega a los empleados públicos, trabajadores convenio, alumnos y/o colaboradores de la C.A.M., de los equipos de protección individual necesarios** para el desarrollo de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.

En cumplimiento de lo anteriormente mencionado, el abajo firmante ha recibido los EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUALES, en este acto y/o anterior, reseñados:

NOMBRE:

D.N.I.:

PUESTO: ADMINISTRATIVO/AUX. ADMINISTRATIVO

EPI's NECESARIOS:

En el caso que nos encontramos actualmente, debido al COVID-19, y **SI NO SE PUDIESE** garantizar una **DISTANCIA DE SEGURIDAD DE 2 METROS** con otro trabajador/alumno o personas, y en las actividades que no requieran la utilización obligatoria de la PROTECCIÓN RESPIRATORIA, **SERÁ OBLIGATORIO** la utilización de dicha protección:

- FFP2 (UNE-EN 149).

FECHA:

FIRMA: